

CONVOCATORIA 01 DE 2016

PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE DEPOSITARIOS PROVISIONALES Y LIQUIDADORES DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO, ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Se convoca a las personas naturales o jurídicas que sean o no administradores de activos (bienes Inmuebles y Sociedades) del FRISCO y que estén interesadas en formar parte del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, que en virtud de la Ley 1708 de 2014, es administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., a presentar los documentos en los términos y condiciones aquí señalados.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, por medio de la presente convocatoria, busca provisionar el **Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del FRISCO** para todo el país, sin embargo de conformidad con los resultados de las Convocatorias Nos. 01 y 02 de 2015, se requiere mayor cantidad de depositarios para los departamentos y categorías que se describen a continuación:

DEPARTAMENTOS	DEPOSITARIO PROVISIONAL INMUEBLES RURALES	DEPOSITARIO PROVISIONAL INMUEBLES URBANOS	DEPOSITARIO PROVISIONAL SOCIEDADES	LIQUIDADOR
AMAZONAS	x	x	x	x
ARAUCA	x	x	x	x
BOLÍVAR	x	x	x	x
CALDAS			x	x
CAQUETÁ	x	x	x	x
CASANARE	x	x	x	x
CAUCA	x	x	x	x
CESAR	x	x	x	x
CHOCÓ	x	x	x	x
CÓRDOBA			x	x
GUAINÍA	x	x	x	x
GUAVIARE	x	x	x	x
HUILA	x	x	x	x
LA GUAJIRA	x	x	x	x
MAGDALENA			x	x
META	x	x	x	x
NARIÑO	x	x	x	x
PUTUMAYO	x	x	x	x

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

DEPARTAMENTOS	DEPOSITARIO PROVISIONAL INMUEBLES RURALES	DEPOSITARIO PROVISIONAL INMUEBLES URBANOS	DEPOSITARIO PROVISIONAL SOCIEDADES	LIQUIDADOR
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	x	x	x	x
SUCRE	x	x	x	x
VALLE DEL CAUCA			x	x
VAUPÉS	x	x	x	x
VICHADA	x	x	x	x

Para efectos de la presente convocatoria, las personas interesadas en postularse para ser depositario en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben ser residentes permanentes o temporales del departamento, en los términos establecidos en el Decreto 2762 de 1991.

CONVOCANTE

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

El artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, determina que los bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser administrados, entre otros, utilizando el mecanismo de Depósito Provisional.

El artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, establece que el Depósito Provisional es mecanismo para facilitar la administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean bienes muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadoras de empleo.

El Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 en el artículo 2.5.5.6.4. Registro de depositarios provisionales, establece que para ser depositario provisional de Bienes del FRISCO, las personas interesadas deben estar inscritas previamente en el Registro de Depositarios Provisionales de Bienes del Administrador del FRISCO, y para conformar el registro de depositarios provisionales de bienes, el Administrador del FRISCO efectuará convocatorias públicas de acuerdo con lo establecido en la Metodología de Administración.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, como fundamento central del hacer misional, se ha comprometido a impulsar acciones estratégicas que fomenten, fortalezcan y promuevan la ética pública y transparencia, y que motive el interés general de los ciudadanos a vigilar, apoyar y participar en los procesos que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. convoque construyendo una cultura de servicio con valores éticos, derecho a la información, respetuosos y responsables con los colombianos de bien, con criterios equitativos por una Colombia próspera.

En virtud de lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., adelantó en la vigencia 2015 la Convocatoria 01 la cual se realizó entre el mes de Marzo y Agosto de 2015 y la Convocatoria 02 efectuada entre Septiembre y Octubre de 2015, ambas para la conformación del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado-FRISCO, que en virtud de la Ley 1708 de 2014, es administrado por la Sociedad de activos Especiales S.A.S., siendo pertinente ahora convocar a personas naturales y jurídicas que estén interesadas en formar parte de dicho registro.

CAPITULO I

CONVOCATORIA

La presente convocatoria está dirigida a todas aquellas personas naturales o jurídicas que actualmente sean o no Depositarios Provisionales y Liquidadores de activos (bienes Inmuebles y Sociedades) del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., siempre y cuando cumplan las condiciones y requisitos previstos en el presente documento, el cual se publicará en la página web de Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. permitirá la participación de las personas naturales o personas jurídicas en las diferentes convocatorias que se generen en la entidad, siempre y cuando se cumplan los siguientes lineamientos:

- a. Personas naturales y/o jurídicas que se presentan por primera vez, podrán participar y deberán cumplir con todo el proceso dispuesto en este documento.
- b. Personas naturales y/o jurídicas que se presentaron en alguna de las convocatorias generadas por la entidad y fueron rechazados por alguna de las siguientes situaciones, podrán participar y deberán cumplir con todo el proceso dispuesto en este documento, siempre y cuando las razones que originaron su rechazo sea una de las que se numeran a continuación y al momento de presentarse se encuentran subsanadas:
 - Cuando la persona natural o el representante de la persona jurídica o sus accionistas, tenían relación de consanguinidad o fuere cónyuge o compañero permanente de servidores públicos vinculados a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., o de los empleados vinculados directamente a ésta a través de contrato de trabajo, o indirectamente a través de servicios temporales o servicios de outsourcing de suministro de personal.
 - Cuando no contaban con las condiciones civiles o del Código de Comercio, para obligarse personalmente o la sociedad que representaba.
 - Cuando no se hubieren allegado los formularios y documentos exigidos dentro del tiempo o no cumpliera con los mínimos establecidos en la convocatoria a la que se presentó.

- Cuando el participante no hubiere subsanado correcta o completamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
- Cuando la solicitud de inscripción o los documentos presentados presentaren alteraciones e irregularidades.
- Cuando se hubieren puesto condicionamientos o salvedades frente a la convocatoria, a los requisitos mínimos de la misma, los documentos, la información, las autorizaciones y las declaraciones para la postulación, formatos y/o anexos.
- Cuando se hubiere presentado la solicitud de inscripción fuera de los términos establecidos en esta convocatoria.

Las personas Naturales y Jurídicas que se registraron en alguna de las convocatorias anteriores e incluyeron los documentos en el sistema, podrán actualizar la información y/o documentos incluidos en el mismo y continuar con el proceso, tal como se indica en el presente documento.

En el evento que los Depositarios Provisionales y/o Liquidadores invitados a la presente convocatoria obren como participantes conjuntos, uniones temporales, consorcios o figuras de hecho sobre las cuales no se predica la existencia de personería jurídica éstos podrán presentarse bajo la conformación de un nuevo ente societario frente al cual se computará la experiencia de los accionistas o socios que la conforman, siempre que éstos últimos correspondan a los mismos que constituyeron la figura legal bajo la cual actualmente administran bienes de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S..

1. Recepción de Solicituds de Registro.

Los interesados presentarán sus solicitudes a partir del **18 de Agosto de 2016 y hasta el 5 de Septiembre de 2016**, fecha definida para el cierre.

La solicitud deberá ser diligenciada en línea en el módulo de la Convocatoria, dispuesto en el sitio web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., dentro del plazo establecido para ello, el módulo le permitirá ingresar y revisar la información, adjuntar los documentos soporte, e imprimir el formulario con la información que se ha diligenciado, dicho formulario debe firmarse y deberá ser radicado en sobre cerrado.

El sobre cerrado deberá enviarse por correo certificado o radicarse en la ventanilla de correspondencia de las oficinas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – CONVOCATORIA 01 DE 2016 en la Calle 93B No. 13 – 47 en la ciudad de Bogotá, con un oficio remisorio dirigido al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Depositarios Provisionales y Liquidadores, indicando su contenido. Dicha solicitud debe presentarse debidamente foliada y en idioma español.

Las propuestas radicadas en un lugar diferente a la dirección descrita en la presente Convocatoria o las que por cualquier causa lleguen con posterioridad al lugar, fecha y hora señaladas para su entrega, serán consideradas extemporáneas y por ende se rechazarán.

Toda tachadura o enmendadura para tenerla en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien la suscribe.

La solicitud deberá contener toda la información requerida en esta invitación que permita realizar un análisis integral para la inclusión del interesado en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.

La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y aceptación de las condiciones para ser registrado y el conocimiento de las normas que regulan los activos objeto de administración, así como, las obligaciones y prohibiciones que en el ejercicio de la administración le son inherentes.

Se recomienda a los interesados examinar cuidadosamente la presente invitación e informarse de todas las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en las exigencias realizadas dentro de la misma. Se recibirán observaciones enviadas al correo electrónico dispuesto para la convocatoria dentro del término indicado en el presente numeral.

2. Lugar, Hora y Fecha de Cierre de la Invitación

La recepción de las solicitudes de inscripción a través del sistema se hará a partir del **18 de Agosto de 2016 y hasta el 5 de Septiembre de 2016** inclusive, en horas hábiles, esto es, de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

No se recibirán solicitudes de inscripción en el sistema por fuera del plazo establecido, sin embargo la entrega física de los documentos será recibida hasta las 5:00 p.m. del 9 de septiembre de 2016.

3. Análisis de las Solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos

El proceso se adelantará íntegramente a través de la plataforma tecnológica dispuesta para tal fin, con observancia de los principios de igualdad y transparencia. La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. realizará el análisis de las solicitudes y la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, que se radiquen dentro de los términos indicados, así mismo, podrá solicitar por una sola vez a través del módulo dispuesto para tal fin, las aclaraciones y/o subsanación de documentos que se considere necesario actualizar, los cuales deben ser allegados a la SAE a través del mismo módulo en los términos y condiciones definidos en la solicitud de aclaración.

Si el participante hiciere llegar aclaraciones y/o la subsanación de documentos por fuera del plazo otorgado para ello o de forma incorrecta, será rechazado del proceso de inscripción.

El término para la revisión y análisis de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al plazo establecido para la entrega física de los documentos, el cual podrá prorrogarse hasta por 5 días hábiles.

4. Verificación de antecedentes

Respecto de los solicitantes que superen las etapas de Análisis de solicitudes y de la revisión del Cumplimiento de Requisitos Mínimos, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. verificará la ausencia en los reportes de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales en bases de datos nacionales e internacionales de los organismos de seguridad y

control del Estado, al igual que sanciones profesionales, reportes y calificaciones en centrales de riesgo, inclusión en boletines fiscales y de morosos con el estado colombiano.

En el caso de las personas jurídicas, adicionalmente, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. verificará los antecedentes respecto del Representante Legal y de los socios y/o accionistas y de los integrantes de los órganos de dirección o administración.

La verificación de antecedentes se realizará con una empresa externa especializada en este tipo de estudios de seguridad.

Si el participante resultare evaluado con riesgo alto en el estudio de seguridad realizado, SAE se reserva el derecho de solicitar documentos al participante que permitan a la empresa que realiza los estudios de seguridad reevaluar el estudio de seguridad realizado.

En todo caso, si la empresa de seguridad al volver a evaluar al participante mantiene el reporte de riesgo alto, el participante será rechazado.

Si el participante hiciere llegar los documentos solicitados por fuera del plazo otorgado para ello o de forma incorrecta, será rechazado del proceso de inscripción.

5. Publicación

Los nombres de los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria que para el efecto se emita, antes de ser incluidos en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, se publicarán por tres (3) días hábiles, en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., con el fin de recibir observaciones, las cuales deben presentarse debidamente fundamentadas por la ciudadanía.

Atendidas y analizadas las observaciones recibidas, se determinará si procede, el ingreso del aspirante al Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.

6. Clasificación y Registro.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S procederá a clasificar al interesado e inscribirlo en el Registro de Depositarios Provisionales o Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO. La clasificación y registro de los Depositarios y Liquidadores se hará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La auto clasificación efectuada por el interesado en el momento de la inscripción teniendo como base el código de la actividad económica CIIU bajo el cual se encuentre inscrito en las Cámaras de Comercio del país y/o en el Registro Único Tributario, RUT de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.
2. La verificación de la experiencia acreditada y aprobada de acuerdo con los requisitos establecidos, y

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

3. La ciudad y/o región a la que se postuló como Depositario Provisional y/o Liquidador.

7. Comunicación.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, comunicará a los participantes al correo electrónico registrado en el formato de inscripción, la inclusión en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del FRISCO, así como las ciudades o regiones del país donde se podrán administrar activos.

Igualmente, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. comunicará a los interesados cuyas solicitudes no fueron aceptadas para la inclusión en el Registro.

8. Vigencia del registro

La vigencia de la inscripción en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores será de dos (2) años, sin perjuicio de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. pueda prorrogarla por el tiempo que estime conveniente, salvo que se presenten las causales de rechazo y/o exclusión del registro.

9. Asignación de Activos y Alcance del Registro

Teniendo como base el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del FRISCO, se cuenta con la información para realizar el proceso de asignación de activos (sean éstos bienes inmuebles y/o sociedades), el cual se realiza de manera automática a través del módulo creado para tal fin. Dicha asignación se genera teniendo en cuenta la información completa del Depositario Provisional y/o Liquidador, entre las cuales se encuentran:

- Clasificación como Depositario Provisional y/o Liquidador.
- Actividad económica en la que se encuentra clasificado.
- Experiencia.
- Cobertura geográfica.
- Capacidad o perfil de riesgo calculado en el sistema y la calificación generada en el modelo utilizado para la asignación según la clasificación de la que trata este documento.

El volumen de activos asignados para la administración se realiza bajo escenarios de análisis de riesgo que contemplan la aplicación de indicadores económicos a partir de las características financieras del Depositario efectuada con base en los documentos aportados en la convocatoria o los que obren en el Registro.

El ingreso al Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo de Rehabilitación e Inversión para la Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, NO obliga a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en su calidad de administrador, a asignar al Depositario Provisional y/o Liquidador registrado, activos de dicho fondo.

CAPÍTULO II

REQUISITOS MÍNIMOS

Con el fin de hacer parte del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos que se consideran mínimos:

1. Requerimientos de infraestructura tecnológica.

Los interesados deben contar para la asignación de los activos con los elementos de carácter tecnológico establecidos en la presente convocatoria, a fin de atender las solicitudes de información y de notificación en el desarrollo de las obligaciones como depositario y comprometerse a adecuar su infraestructura tecnológica de conformidad con los requerimientos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para el uso de sus aplicativos, así mismo debe incorporar y emplear los mecanismos de firma digital que para tal efecto se definan y cumplir con las normas de seguridad informática que disponga la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para el acceso a sus aplicativos.

- Comunicación vía internet con los sistemas que indique la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
- Equipamiento de cómputo:
 - Redes de comunicación.
 - Computadores portátiles o de escritorio.
 - Cámaras fotográficas.
 - Escáner.

Cuando la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. lo disponga, el Depositario deberá incorporar y emplear los mecanismos de firma digital que para tal efecto se definan, tales como, adquisición de token, certificados digitales.

De igual forma, el Depositario deberá cumplir con las normas de seguridad informática que disponga la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para el acceso a sus aplicativos.

En todo caso, para que al Depositario le sean asignados activos para su administración, éste deberá contar con los elementos de carácter tecnológico aquí señalados.

Los interesados deberán adecuar su infraestructura tecnológica de conformidad con los requerimientos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para el uso de sus aplicativos.

Los requisitos exigidos en el presente numeral se relacionarán por el participante a través del formato RDL-01 anexo 05 de la presente convocatoria dispuesto en el módulo de Registro.

2. Infraestructura Administrativa

El interesado deberá contar con la siguiente infraestructura administrativa y equipo de trabajo mínimo.

2.1 Infraestructura Administrativa - Sede de trabajo:

El solicitante deberá contar con una sede de trabajo con una infraestructura física que le permita ejercer las labores de administración de los activos que le sean asignados.

En el caso de solicitar registro para más de una ciudad o región, deberá contar con la infraestructura tecnológica y servicios de personal adecuados, para atender la administración de los activos en dichos lugares.

Las instalaciones siempre deberán contar, además de la infraestructura tecnológica requerida, con una línea telefónica disponible y un teléfono móvil para localización permanente.

Una dirección de correo electrónico oficial para comunicaciones y notificaciones tanto de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como de los arrendatarios, proveedores y demás actores relacionados con la administración de los activos.

Los requisitos exigidos en el presente numeral se relacionarán por el participante a través del formato RDL-01 Anexo 3 de la presente convocatoria, dispuesto en el módulo de Registro.

Es importante mencionar que los solicitantes pueden inscribirse como Depositarios Provisionales de bienes Inmuebles, Depositarios Provisionales de Sociedades y/o Liquidadores, cumpliendo los requisitos para cada caso.

2.2 Servicios de personal para la administración de activos:

Para la asignación de activos, el Depositario deberá contar dentro de su organización mínimo con los siguientes servicios:

Persona Jurídica:

- Personal de apoyo administrativo, el cual deberá corresponder como mínimo a una secretaría de tiempo completo, para Bienes Inmuebles y Sociedades.
- Asesor jurídico que soporte la actividad desarrollada, para el caso de Bienes Inmuebles y Sociedades.
- Personal para labores comerciales, para el caso de Bienes Inmuebles.
- Personal para labores operativas, para el caso de Bienes Inmuebles.
- Personal para avalúos o investigación de mercado, para el caso de Bienes Inmuebles.
- Un contador, para el caso de Sociedades.

Los servicios de personal deberán ajustarse dependiendo la naturaleza y el volumen de activos asignados para administración.

Los requisitos exigidos en el presente numeral se relacionaran por el participante a través del formato RDL-01 Anexo 4 de la presente convocatoria, dispuesto en el módulo de Registro.

Persona Natural:

- Personal de apoyo administrativo, para el caso de Bienes Inmuebles y Sociedades.
- Asesor jurídico que soporte la actividad desarrollada, para el caso de Bienes Inmuebles y Sociedades.
- Un contador, para el caso de Sociedades.

Los servicios de personal deberán ajustarse dependiendo la naturaleza y el volumen de activos asignados para administración. Estos servicios de personal pueden ser de tiempo específico.

3. Capacidad Financiera:

Para ingresar al Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores, no se exigirá una capacidad financiera mínima, sin embargo, se tendrá en cuenta para la asignación a partir de las características financieras del Depositario efectuada con base en los documentos financieros requeridos en el numeral 2.2 y 2.3 del capítulo III.

4. Verificación de antecedentes

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., verificará la ausencia de reportes de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales en bases de datos nacionales e internacionales de los organismos de seguridad y control del Estado, al igual que sanciones profesionales, reportes y calificación en centrales de riesgo, inclusión en boletines fiscales y de morosos con el estado colombiano. El aspirante no debe tener antecedentes, estar sancionado, incluido, registrado o reportado en las centrales o bases de datos establecidas para la consulta en este numeral.

En el caso de las personas jurídicas, adicionalmente, se realizará la verificación de antecedentes con respecto al Representante Legal y de los socios y/o accionistas y de los integrantes de los órganos de dirección o administración.

En caso de presentar reporte negativo de antecedentes, la solicitud NO continuará con el trámite de evaluación y posterior registro.

5. Garantía de Seriedad del Registro

Este requisito deberá allegarse debidamente suscrito con la presentación de la solicitud, de conformidad con el Formato RDL 03 – Pagaré con carta de Instrucciones, que garantizará el pago de perjuicios en el evento que el participante incurra en:

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

- Retiro sin justa causa en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores
- La no aceptación de su designación como depositario provisional o liquidador
- El rechazo de la asignación de bienes.

CAPITULO III

DOCUMENTOS, INFORMACIÓN, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES PARA LA POSTULACIÓN

A efectos de hacer parte del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del FRISCO, los participantes deberán adjuntar los formularios establecidos debidamente diligenciados y firmados y aportar los documentos solicitados, además de cumplir con los requisitos mínimos exigidos para las personas naturales y representantes legales y socios de las personas jurídicas, establecidos en el presente capítulo.

1. Diligenciamiento del formato RDL-01, “Información General, Afirmaciones y Autorizaciones”.

El interesado deberá diligenciar el formato RDL-01 “Información General, Afirmaciones y Autorizaciones”, dispuesto en el módulo de Registro, en el cual deberá de manera libre y expresa informar, declarar y autorizar lo siguiente:

1.1 Información General:

- Nombre y documento de identificación del participante. Aplica para el caso de personas Naturales.
- Relación de nombres con el documento de identificación del representante legal, socios y de quienes integran los órganos de administración y dirección de la empresa postulante. Aplica para el caso de personas Jurídicas.
- Ciudad y departamento en el cual se encuentra su domicilio principal.
- Indicar respecto de la ciudad o región para la cual pretende registrarse: la dirección y teléfono de la oficina principal, descripción de la misma incluyendo área, espacios destinados a la atención de público, organización para la recepción, conservación y guarda de los documentos recibidos y producidos, registro y seguimiento de correspondencia; en igual sentido sobre las sedes de operación en funcionamiento.
- Estructura organizacional indicando: Personal vinculado discriminado por nivel directivo, profesional, técnico y asistencial. Aplica para las personas jurídicas.
- Descripción de herramientas tecnológicas para atender los requerimientos de información y de notificación para el desarrollo de sus funciones, así como de las especificaciones del sistema de administración de inmuebles con el que cuenta.

- Relación de cuentas bancarias y/o de ahorros de las cuales es titular, adjuntando certificación donde acredita la titularidad de la(s) misma(s), con el fin de conocer la vinculación directa con el sistema financiero.
- Cantidad de bienes administrados en los últimos dos años indicando el nombre del cliente a quien prestó el servicio. De igual forma, deberá relacionar cantidad por tipo de activo indicando la persona natural o jurídica beneficiaria de sus servicios.

1.2 Declaraciones:

- Que no tiene vínculo directo o indirecto con personas involucradas a procesos penales por narcotráfico, lavado de activos, testa ferrato, terrorismo y conexos, delitos contra la administración pública y/o a procesos de extinción de dominio.
- Que los bienes y fondos con los cuales realiza sus actividades mercantiles provienen de actividades lícitas.
- Que la actividad, profesión u oficio que ejerce es lícita y la desarrolla dentro del marco legal y que por tanto los recursos que se generen del depósito provisional no serán destinados a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
- Que actúa en nombre propio o de la persona que representa y no por cuenta de terceros.
- Que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las Leyes Colombianas.
- Que no se encuentra incursa en las prohibiciones del Código de Ética y Buen Gobierno del Administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, que se encuentra publicado en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
- Que conoce y acepta las especificaciones y condiciones establecidas para el rechazo, ingreso y retiro del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores de bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.
- Que se compromete a contar con los elementos tecnológicos, exigencias administrativas y en general a cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos a los Depositarios provisionales y Liquidadores.
- Que no está incluido en el Boletín de Responsables Fiscales.
- Que carece de antecedentes judiciales y/o de policía.
- Que carece de antecedentes disciplinarios y/o penales.
- Que no aparece reportado en ninguna base de datos internacional de carácter criminal.

1.3 Autorizaciones:

- Que el participante, persona natural o representante legal, e integrantes de la sociedad autorizan expresamente la consulta de antecedentes en las bases de datos nacionales e internacionales de los organismos de seguridad y control del Estado, inclusión en boletines fiscales y de morosos con el estado colombiano.
- Autorización expresa y escrita a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para consultar y reportar en las bases de datos de las centrales de riesgos la información crediticia del solicitante, así como la de todos los socios y órganos de la sociedad.
- Autorización expresa y escrita para verificar todos los datos y documentos aportados con la solicitud de registro, en bases de datos, entidades o empresas públicas o privadas o directamente con sus otorgantes.
- Autorización expresa y escrita para visitar las instalaciones informadas como sede principal y/o sedes alternas de su negocio.
- Autorización expresa y escrita para verificar información financiera reportada.
- Autorización a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para efectuar reportes a las centrales de riesgo crediticio en caso de mora de las obligaciones dinerarias derivadas del depósito.
- Autorización HABEAS DATA. (Formato RLD 01 Anexo 2, dispuesto en el módulo de Registro).

2. Documentos e información conducente a acreditar la idoneidad

2.1 Formación y Experiencia

Las personas naturales y jurídicas interesadas en conformar el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado-FRISCO, deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de formación y experiencia que para cada uno de ellos se establecen.

2.2 Personas Naturales

Las personas naturales interesadas en conformar el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado-FRISCO, deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de formación y experiencia, los cuales se deberán cargar en el módulo de Registro dispuesto por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.:

- Presentar la hoja de vida según formato RDL- 02, con los soportes de la información consignada en la misma.
- Fotocopia del documento de identidad legible.

Para el caso de los participantes que se inscriban como depositarios provisionales de activos en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben adjuntar adicionalmente la fotocopia de la Tarjeta de Registro de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE.

- Fotocopia de la tarjeta profesional, registro o matrícula profesional cuando la Ley lo exija para el ejercicio de la profesión.
- Copia del acta o constancia del acta de grado del título profesional acreditado.
- Certificado de antecedentes profesionales expedidos por el gremio o consejo profesional que regule la profesión que acredita, cuando éste se requiera.
- Acreditar experiencia superior a dos (2) años en la actividad que desea realizar su registro. Para tal efecto, se deberán anexar las correspondientes certificaciones en las que se evidencien las fechas de inicio y finalización de la actividad realizada.
 - Para el caso de aspirantes a Depositarios de Sociedades, la experiencia se demostrará a través de documentos que acrediten haberse desempeñado en cargos gerenciales o directivos incluyendo miembro de Junta o Consejo Directivo, durante por lo menos dos (2) años en personas jurídicas sujetas a supervisión estatal.
 - Solo se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por el mismo participante, cuando estén acompañadas de los contratos que demuestren la experiencia o en su defecto de certificados de ingresos o registros contables que demuestren los pagos por la gestión realizada.
 - Para el caso de aspirantes a Liquidadores deberá informar si se encuentra inscrito como liquidador en el registro de liquidadores de FOGAFIN, Superintendencia de Sociedades u otra Superintendencia. Esta información será relevante para la asignación de activos.
- Aportar el Registro Único Tributario vigente.
- Informar la actividad económica en la que se ejercerá la administración, en concordancia con la experiencia acreditada; así como, el área geográfica de cobertura (ciudad – departamento), de la actividad en la que ejercerá la administración. Los interesados se podrán postular para una o varias de las actividades teniendo como referencia la clasificación del Código de la Actividad Mercantil CIIU adoptado por las Cámaras de Comercio del país. Para lo anterior, es necesario que se adjunten los soportes de experiencia que acrediten dicha actividad económica.
- Declaración de renta y/o certificados de ingresos y retenciones de los dos (2) últimos años.

- Balance comercial suscrito por un contador público debidamente matriculado, adjuntando la copia de la tarjeta profesional del contador público, o documento que haga sus veces.

2.3 Personas Jurídicas

Las personas jurídicas interesadas en conformar el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores de bienes del Administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de constitución y experiencia, los cuales se deberán cargar en el módulo de Registro dispuesto por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.:

- Allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la autoridad competente, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario, en donde conste las facultades del representante legal, que el objeto social corresponda a servicios de administración de activos o actividades afines. En el evento que el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.
- Presentar relación completa de los socios y/o accionistas y de los integrantes de los órganos de dirección o administración debidamente firmado. Formato RDL-01 Anexo 1.
 - En el evento que la Sociedad esté integrada por personas jurídicas deberá anexar certificados de existencia y representación legal acompañado de la relación de los socios y/o accionistas y de los integrantes de los órganos de dirección o administración. En ambos casos, la información deberá estar certificada por el Representante Legal de la Sociedad o Revisor Fiscal.
- Presentar portafolio de servicios a través del formato RDL-04
- Informar la actividad económica en la que se ejercerá la administración, en concordancia con la experiencia acreditada; así como, el área geográfica de cobertura (ciudad – departamento), de la actividad en la que ejercerá la administración. Los interesados se podrán postular para una o varias de las actividades teniendo como referencia la clasificación del Código de la Actividad Mercantil CIIU adoptado por las Cámaras de Comercio del país. Para lo anterior, es necesario que se adjunten los soportes de experiencia que acrediten dicha actividad económica.
- Aportar el Registro Único Tributario vigente.
- Los interesados deberán presentar certificados de experiencia debidamente suscritos en los que se acredite mínimo dos (2) años de experiencia en la actividad que desea realizar su registro.
 - Solo se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por el mismo participante, cuando estén acompañadas de los contratos que demuestren la experiencia o en su defecto de certificados de ingresos o registros contables que demuestren los pagos por la gestión realizada.

Si la constitución de la Persona Jurídica solicitante es inferior a 3 años contados a partir del día fijado para recibir la solicitud de inscripción puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios y constituyentes.

- Estados financieros de los últimos dos (2) años certificados por Revisor Fiscal o Contador Público. Dicha información deberá cumplir con lo establecido en los Decretos 2649 y 2650 de 1993, en el Decreto 1536 del 2007 y las demás normas que los adicionen o modifiquen.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, ARL y Cajas de Compensación Familiar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la presente convocatoria, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

3. CAUSALES DE RECHAZO

Los participantes de la convocatoria para inscripción en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO serán rechazados y/o excluidos del Registro por las siguientes causales:

1. Cuando el participante se halle incurso en algunas de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de competencias establecidas para los servidores públicos o contratistas del estado o en el Código de Ética y de Buen Gobierno de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
2. Cuando se detecte que la persona natural o jurídica tiene relación directa o vínculos comerciales o familiares con personas involucradas a procesos penales por narcotráfico, lavado de activos, testa ferrato, terrorismo y conexos; delitos contra la Administración Pública, la Administración de Justicia y/o procesos de extinción de dominio y que esté incurso o condenado por procesos penales.
3. Cuando la persona natural o el representante de la persona jurídica o sus accionistas, tengan relación de consanguineidad o sea cónyuge o compañero permanente de servidores públicos vinculados a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., o de los empleados vinculados directamente a ésta a través de contrato de trabajo, o indirectamente a través de servicios temporales o servicios de outsourcing de suministro de personal.
4. Cuando al participante se le encuentren antecedentes judiciales en las bases de datos de la Fiscalía, Policía Nacional, o figure en OFAC, o se encuentre en las bases de datos crediticias y ello genere un reporte de riesgo alto en el estudio de seguridad que se realice.
5. Cuando no cuente con las condiciones civiles o del código de Comercio, para obligarse personalmente o la sociedad que representa.
6. Cuando no se alleguen los formularios y documentos exigidos o no cumpla con los mínimos establecidos en la convocatoria que para el efecto se haga.
7. Cuando el participante no subsane o no subsane correcta o completamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

8. Cuando el participante hubiere sido Depositario Provisional y/o Liquidador de la liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes o de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y haya sido revocado por gestión ineficiente, apropiación de recursos, manejos inadecuados.
9. Cuando la solicitud de inscripción o los documentos que hagan parte de ella presenten alteraciones e irregularidades.
10. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en la información suministrada por el participante o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta, que no permita la evaluación objetiva de la misma.
11. Cuando existan condicionamientos o salvedades frente a la convocatoria, requisitos mínimos de la misma, documentos, información, autorizaciones y declaraciones para la postulación, formatos y/o anexos.
12. Cuando se presente la solicitud de inscripción fuera de los términos establecidos en esta convocatoria.
13. Cuando el interesado acuda a cualquier forma de coacción o tráfico de influencias para la inscripción en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores.
14. Y las demás consagradas en el Artículo 2.5.5.6.5. del Decreto 2136 de 2015.

CAPITULO IV

DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

Se pone a disposición para la presente convocatoria el módulo de la Convocatoria en la página web, para el diligenciamiento en línea de los formatos establecidos en cada capítulo para su obligatorio diligenciamiento y presentación:

- Formato RDL 01 -Información General afirmaciones y autorizaciones.
 - Formato RDL 01 Anexo 1 – Relación de Socios e Integrantes de Organismos de Administración.
 - Formato RDL 01 Anexo 2 – Autorización HABEAS DATA.
 - Formato RDL 01 Anexo 3 – Sede de Trabajo y Requerimientos de Infraestructura Tecnológica.
 - Formato RDL 01 Anexo 4 – Estructura y Servicios de Personal para la Administración de Activos.
 - Formato RDL 01- Anexo 5 – Información Financiera y Relación de Cuentas Bancarias.
 - Formato RDL 01- Anexo 6 – Relación de Activos Administrados en los últimos 2 años.
- Formato RDL 02 – Hoja de Vida.
- Formato RDL 03 – Pagare con carta de Instrucciones – Garantía de Seriedad del Registro.
- Formato RDL 04 – Portafolio de Servicios.

Normas Aplicables

Las normas aplicables a la presente convocatoria son las siguientes:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1708 de 2014 y los decretos reglamentarios que expida el Gobierno Nacional sobre la materia.
- Decreto 2136 del 4 de Noviembre de 2015.
- Código de Comercio.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Ley 222 de 1995.
- Resolución 01 de fecha 20 de Agosto de 2014.
- Resolución 14 de fecha 19 de Febrero de 2015.
- Resolución 15 de fecha 20 de Febrero de 2015.
- Resolución 34 de fecha 13 de Marzo de 2015.
- Resolución 208 de fecha 22 de Julio de 2015.
- Metodología de Administración de los bienes del FRISCO.
- Demás normas aplicables.

Los términos de la presente Convocatoria fueron revisados y aprobados por el Comité de Depositarios Provisionales de Bienes, Mandatarios y Liquidadores en sesión del 8 de Agosto de 2016.